

Valencia 16 DIC. 2015

Fecha: 16 DIC. 2015

SALIDA NUM. 12215

REGISTRO GENERAL - VALENCIA

AJUNTAMENT DE CANALS

PL. DE LA VILA, 9

46650 - CANALS

VALENCIA

REGISTRE D'ENTRADA

NUM. 7549

DATA 21 DIC 2015

**VISTO** el expediente número EMPA01/2015/212/46 de la Subdirección General de Empleo incoado como consecuencia de la solicitud de subvención formulada por AJUNTAMENT DE CANALS con CIF/NIF P4608300B, presentada en fecha 3 de noviembre de 2015 y destinada a financiar el mantenimiento de los agentes de Empleo y Desarrollo Local en la Comunitat Valenciana.

**ATENDIENDO A:**

1. Que por Resolución de 15 de octubre de 2015 de la directora general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, publicada en el DOCV de 19 de octubre de 2015, se convocan, para el ejercicio 2015, las subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de los agentes de empleo y desarrollo local en la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 5/2015, de 5 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOCV 13.10.2015).
2. Que la entidad solicita una subvención destinada a financiar el mantenimiento como agente de Empleo y Desarrollo Local de MARIA ANGELES TORRES MARIN, contratado/a por la entidad solicitante desde el día 29 de noviembre de 2008.
3. Que se ha comprobado la documentación aportada, siendo de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden.

**ESTUDIADA** la propuesta elevada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado.

**VISTOS** los antecedentes expuestos, y en virtud de la Resolución de 10 de febrero de 2014 del Secretario Autonómico de Economía y Empleo y Director General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF) de delegación de competencias,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** CONCEDER a AJUNTAMENT DE CANALS, con NIF P4608300B, una subvención por importe de **4.993,48 euros** destinada a financiar el mantenimiento como agente de Empleo y Desarrollo Local de MARIA ANGELES TORRES MARIN. La cuantía citada ascenderá al 50% de los costes laborales del agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, para el periodo subvencionable, con el límite establecido en la convocatoria.

El periodo subvencionable se iniciará el día siguiente al de la finalización del periodo que hubiera sido subvencionado al amparo de la Orden 26/2014, de 21 de julio, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo y finalizará el 31 de marzo de 2016.

**SEGUNDO.** En base a dicha concesión se Autoriza el Gasto y se Dispone el Crédito, por el citado importe, con cargo al programa 322.51, línea de subvención T2941000, financiado con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

**TERCERO.** La propuesta de pago de la subvención podrá realizarse de la forma siguiente:

1. Podrá anticiparse 1.498,04 euros, equivalentes al 30% de la subvención concedida, una vez aportada la documentación señalada en el apartado 2 del resuelto doce de la Resolución de 15 de octubre de 2015 de la directora general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
2. La liquidación final, en cualquier caso, se producirá una vez comprobada la cuenta justificativa de la subvención concedida.

La entidad beneficiaria de la subvención queda obligada a presentar ante la Dirección Territorial del SERVEF en el plazo de dos meses desde la finalización del periodo subvencionado la cuenta justificativa de la subvención concedida, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Informe sobre la actividad desarrollada por el agente de Empleo y Desarrollo Local durante el periodo subvencionado, donde se especificarán y cuantificarán los objetivos conseguidos respecto de los declarados en la memoria y los que haya podido asignar el SERVEF.



- b) Nóminas abonadas al agente al que se imputa la subvención y los correspondientes recibos de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social.
- c) Certificación del secretario o interventor de la corporación local sobre el gasto final, en modelo normalizado.
- d) Declaración responsable relativa al artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Certificación de la Sindicatura de Comptes sobre el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales.

**CUARTO.** La entidad beneficiaria deberá comunicar a la correspondiente Dirección Territorial del SERVEF la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada; nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**QUINTO.** El incumplimiento, parcial o total, o la justificación insuficiente, por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la minoración o a la resolución de la misma en los términos previstos en las bases reguladoras.

**SEXTO.** En caso de reintegros de cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la correspondiente provincia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Directora General del SERVEF en el plazo de un mes, computado en los términos ya dichos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

VALENCIA, a 14 DIC. 2015

**LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**  
**P.D. Resolución 10/02/2014 (DOCV 14/02/2014)**

**ROCÍO BRIONES MORALES**

GENERALITAT VALENCIANA  
 València 14 DIC. 2015  
 Agència d'Emprego i Formació  
 D.N.I. 52.708.163 -F

GENERALITAT VALENCIANA  
 CONSSELLERIA D'INICIATIVA I ADMINISTRACIÓ PÚBLICA  
 INTERVENCIÓ DELEGADA  
 Fecha 9 DIC. 2015  
 Silvia Culla Ribera  
 LA INTERVENTORA DELEGADA